



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

PORTAL DE TRANSPARENCIA.ARB / PLANES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.RPS

Exptes.: 9165/2021 245/2022

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO CON EL PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA, PARA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE TURISMO DE GRAN CANARIA PARA 2022

### FICHA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN/RESOLUCIÓN PARA FINANCIAR INVERSIONES

<b>PARTES FIRMANTES REPRESENTADAS:</b> AYUNTAMIENTO DE INGENIO y PATRONATO DE TURISMO DE G.C.
<b>FECHA SUSCRIPCIÓN CONVENIO:</b> Convenio firmado el 21/12/2021
<b>ÓRGANO MUNICIPAL QUE APRUEBA:</b> JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26/11/2021
<b>OBJETO CONVENIO:</b> PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE TURISMO DE GRAN CANARIA PARA 2022
<b>ACTUACIONES O ACTIVIDADES COMPROMETIDAS</b> DOTACIÓN EN MOLINO ANTOÑICO BORDÓN PARA CREACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS EN RUTA CENTRO HISTÓRICO DE INGENIO
<b>ÓRGANOS O UNIDADES ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN.</b> TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO
<b>FINANCIACIÓN</b> Ayuntamiento: 22.744,04 € Organismo Externo: 45.386,48 €
<b>PLAZO Y CONDICIONES DE VIGENCIA:</b> 21/12/2022 <b>FECHA FINALIZACIÓN:</b> 31/03/2023
<b>1 PRÓRROGA: FECHA DE FINALIZACIÓN PRÓRROGA Y NUEVO PLAZO DE JUSTIFICACIÓN, CUANDO PROCEDA</b> Plazo finalización 1ª prórroga: Nuevo plazo de justificación: <b>ACUERDO ÓRGANO MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA</b>
<b>2 PRÓRROGA: FECHA DE FINALIZACIÓN PRÓRROGA Y NUEVO PLAZO DE JUSTIFICACIÓN, CUANDO PROCEDA</b> Plazo finalización 2ª prórroga: Nuevo plazo de justificación: <b>ACUERDO ÓRGANO MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA</b>





## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

**FECHAS DEL ACTA DE RECEPCIÓN, DE JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y, EN SU CASO, DEL MODIFICADO DEL PROYECTO/CONTRATO, CUANDO PROCEDA**

Fecha del Acta de Recepción:

Fecha de la Justificación de la Inversión:

Fecha de modificado de Proyecto/Contrato:

**OTROS DATOS NECESARIOS O RELEVANTES, CUANDO PROCEDA FORMALIZADO CONTRATO EL 18/04/2022**

**NOTA: A esta ficha se añadirá el texto íntegro del convenio o resolución firmado, con los códigos de verificación de firmas.**

En la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

El Técnico de Gestión de Planes y  
Proyectos de Inversión / Jefe de Área,

Ana Hernández Rodríguez

Rafael Peña Suárez





## CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE INGENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.-

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público así como el artículo 28 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la canalización de las subvenciones a través del Convenio,

### REUNIDOS

**De una parte**, el Sr. Presidente del Patronato de Turismo de Gran Canaria, Don Carlos Álamo Cabrera, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local así como el art. 10 de los Estatutos de Turismo de Gran Canaria, dando fe, el Jefe de Sección de Asuntos Generales del Patronato de Turismo, Don Ricardo Medina Herrera, quien actúa por delegación del Titular del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular ( Decreto n.º 29 de 24 de mayo de 2019), de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local

**Y de la otra**, el Sr. D<sup>a</sup>. Ana Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ingenio, en nombre y representación de dicha Institución, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Jesús Afonso Hernández.

### EXPONEN

**Primero.-** Que el Patronato de Turismo de Gran Canaria en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 de la ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021** que contempla, el fomento y colaboración para la rehabilitación y dinamización en municipios de la isla.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Ingenio, en virtud de las competencias que le atribuye la vigente Ley de Bases de régimen local, ha elaborado diversos proyectos para la mejora de la infraestructura turística del municipio de Ingenio.

**Tercero.-** Que la sintonía y confluencia de los planteamientos de las partes, aconsejan una estrecha coordinación de las actuaciones, y de manera conjunta, el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico.

HERNANDEZ RODRIGUEZ, ANA (1 de 4)  
Tercero  
Fecha Firma: 21/12/2021  
HASH: ae2cdcbcae2d303889e9b6d1d076d6c11

AFONSO HERNANDEZ, MANUEL JESUS (2 de 4)  
Tercero  
Fecha Firma: 10/01/2022  
HASH: b66ba967ab3fce1bce162c3ba3d320ee

CARLOS ALAMO CABRERA (3 de 4)  
Presidente  
Fecha Firma: 10/01/2022  
HASH: 245c8de0e636fdd1346c09db61075aa



Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8  
Código de Verificación: 245c8de0e636fdd1346c09db61075aa  
esPublico Gestiona | Página 1 de 6  
mograncanaria.sedelectronica.es/



**Cuarto.-** Que la habilitación del Patronato de Turismo de Gran Canaria para la firma de este Convenio se desprende de la aprobación de su propio Presupuesto habilitando una partida específica para este concepto y aprobado por el propio Cabildo de Gran Canaria que aprueba asimismo su Plan Estratégico de Subvenciones.

Que la referida subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Patronato de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2021 en su apartado 4.A.14.

**Quinto.-** Que el presente Convenio ha sido aprobado por DECRETO Presidencial del Patronato de Turismo de Gran Canaria y vendrá a regular los diferentes aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de conformidad a su Base 16. Asimismo el presente Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Ingenio mediante Acuerdo de su Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021.

**Sexto.-** Para la adecuada ejecución de la “Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico”, ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

**Séptimo.-** El presente Convenio, considerando el municipio de Ingenio punto geográfico de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2021, se concretará en el desarrollo de los siguientes objetivos:

- A) cooperar en la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico de dicho municipio.
- B) **El desarrollo** y mejora de infraestructuras turísticas del municipio de especial atractivo para el visitante, concretándose la presente subvención para el desarrollo de los siguientes proyectos:
  - Molino Antoñico punto de interés ruta centro histórico. por un importe estimado de 68.130,52 €.

Por ello, los representantes de las entidades firmantes, sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes cláusulas.

## CLAUSULAS

### **Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención viene determinado por la siguiente normativa:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 166 de 26 de diciembre de 2008.



Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el año 2021, así como las específicas para el Presupuesto de Turismo de Gran Canaria.

Los Estatutos del Patronato de Turismo de Gran Canaria aprobados por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en Sesión celebrada el día 5 de octubre de 1.998.

Y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

## **Segunda.- OBJETO.**

EL Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Ingenio por el Patronato de Turismo de Gran Canaria para la ejecución de las obras indicadas en la estipulación tercera de este Convenio, en los términos fijados en el presente Convenio.

## **Tercera.- ACTUACIONES**

Las actuaciones a las que se destinarán los fondos procedentes del presente Convenio serán convenidas de mutuo acuerdo entre las partes y de notable interés desde el punto de vista turístico.

En virtud de lo expuesto las partes convienen en que las actuaciones amparadas por el presente Convenio serán:

- Molino Antoñico punto de interés ruta centro histórico, por un importe estimado de 68.130,52 €.

## **Cuarta.- FINANCIACIÓN.**

Que las referidas actuaciones, serán ejecutadas por el propio Ayuntamiento de Ingenio con financiación de ambas administraciones, de la siguiente manera

La aportación económica del Patronato de Turismo de Gran Canaria será de Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Seis Euros con Cuarenta y Ocho Céntimos (45.386,48 €), correspondiente al 66,62 % del total coste de la inversión.

La aportación económica del Ayuntamiento de Ingenio será de Veintidos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro, con cuatro céntimos (22.744,04 €) correspondiente al 33,38% del total coste de la inversión.

El importe correspondiente al Patronato de Turismo se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 06850/432/762001721.

La baja en el presupuesto de adjudicación de la obra sobre el importe del presupuesto de licitación operará sobre la aportación del Patronato de Turismo de Gran Canaria, significando economía en la misma y minorándose la cantidad a aportar en el porcentaje correspondiente al importe de la diferencia entre el presupuesto de





licitación y el de adjudicación, todo ello, salvo autorización expresa y por escrito del propio Patronato de Turismo de Gran Canaria.

Se abonará a la firma del presente Convenio.

#### **Quinta.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de Ingenio estará sujeto a las obligaciones establecidas en la vigente Ley relativa al régimen general de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública, así como en lo que respecta a los supuestos de reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, con las disposiciones políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencias, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 12 y 46 del Reglamento 1.260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales de los Fondos Estructurales.

#### **Sexta.- REMANENTES**

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, ambas partes podrán acordar motivadamente:

- Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien
- Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

#### **Séptima.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados corresponderá al Ayuntamiento de Ingenio. El plazo para la ejecución de las actuaciones correspondientes al presente Convenio finalizará al año de la firma del presente, debiendo justificarse el mismo en el plazo de tres meses desde la finalización .

La justificación de la actividad subvencionada se hará a través de una declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Todo ello sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Patronato de Turismo de Gran Canaria, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas





conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada así como las correspondientes certificaciones de las obras ejecutadas.

De conformidad con lo estipulado en la Base 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria se autoriza al Patronato de Turismo de Gran Canaria (a través del Cabildo de Gran Canaria) a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de la presente subvención.

#### **Octava.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

No procede exigir garantías al Ayuntamiento de Ingenio como beneficiario de la subvención, toda vez que, al tratarse de Administración Pública, se encuentra exonerado en virtud de la letra a) del apartado 1 de la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

#### **Novena.- PUBLICIDAD**

La cartelería a utilizar durante la ejecución de las actuaciones, deberá hacer mención expresa a que ésta se ejecuta con fondos provenientes del Patronato de Turismo de Gran Canaria en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2021.

#### **Décima.- MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

#### **Décimo-primera.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

El Convenio surtirá efectos durante un año a partir de la firma del mismo.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Si en el momento de expirar la vigencia del Convenio, hubiese actuaciones pendientes de ultimar, podrá acordarse la prórroga del Convenio a los solos efectos de concluir las mismas, no obstante dichas prórrogas en ningún caso podrán superar los seis meses suplementarios.

#### **Décimo-segunda.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACION.-**

La subvención objeto del presente informe puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Patronato de Turismo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y,





en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad, ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

De conformidad con la Base 18 de Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario siendo posible la subcontratación hasta un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

### **Décimo-tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de coordinación se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes que suscriben el presente Convenio, encargada del análisis y seguimiento de las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieren presentarse en su interpretación y ejecución.

### **Décimo-cuarta.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-**

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.